

## ACUERDO DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR DE LA CONTRATACIÓN

GEBIDEXSA, S.A.U. es la empresa de capital público encargada de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, su desarrollo y su consolidación.

Para garantizar la seguridad en los Palacios de Congresos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, propiedad de la Junta de Extremadura y cuya gestión ha sido encomendada temporalmente a GEBIDEXSA, es necesario contratar empresas especializadas que presten los servicios de conexión a un sistema central de alarmas y mantenimiento de los sistemas de vigilancia, garantizando la seguridad, todo ello de acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas precisadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estando próximo el vencimiento del plazo del contrato de servicios de conexión a un sistema central de alarmas y mantenimiento de los sistemas de vigilancia pasiva de los Palacios de Congresos de Extremadura de los Palacios de congresos de Extremadura gestionados por GEBIDEXSA, y con el fin de no interrumpirlos, es necesario iniciar los trámites para contratar a una empresa que se encargue de la prestación de estos servicios. Todo ello, de acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas precisadas en este expediente.

A la vista de todo ello, **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Adoptar la decisión de iniciar los trámites para la preparación de los pliegos que formarán parte del expediente para la contratación de servicio de conexión a un sistema central de alarmas y mantenimiento de los sistemas de vigilancia pasiva de los Palacios de Congresos de Extremadura gestionados por GEBIDEXSA, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y condiciones laborales de personas trabajadoras que prestan el servicio, expediente **GEB24016**.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 21.828,00 euros, IVA excluido, importe al que asciende el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y teniendo en cuenta el desglose de los trabajos, opciones eventuales y la posibilidad de prórroga del contrato, habiéndose constatado la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago por parte de GEBIDEXSA.

**TERCERO:** De acuerdo con la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria en cuanto a plazos y anticipada en cuanto a la disposición del gasto, licitación electrónica y varios criterios de adjudicación objetivos, con sujeción a los pliegos aprobados, considerados parte integrante del mismo.

Finalmente, este Órgano de Contratación manifiesta que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de adjudicación del contrato o en la fase de ejecución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Mérida, a fecha de firma electrónica  
El Órgano de Contratación

Fdo.: Óscar Mateos Prieto.  
Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.